



202530212725

Fecha Radicado: 2025-05-16 17:43:51



Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

Medellín,

**NOTIFICACIÓN POR AVISO
(FIJADO Y DESFIJADO)**

En cumplimiento a las disposiciones contenidas en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, la presente notificación se publicará en la página electrónica: www.medellin.gov.co y en un lugar de acceso al público de la Alcaldía de Medellín, por el término de cinco (5) días hábiles.

NOMBRE: JHON JAIRO ESPINAL AGUDELO
CC / NIT: 70.577.891
ACTUACIÓN: AUTO NO. 2 DE 2024 , RADICADO BAJO EL NO. 202430276387 DEL 26 DE JUNIO DE 2024
EXPEDIENTE: 2024-0001
DEPENDENCIA: SUBSECRETARÍA DE CONTROL URBANÍSTICO

A partir de la fecha, se Auto No. 2 del 2024, radicado bajo el No. 202430276387 del 26 de junio de 2024 *"Por medio del cual se formula cargos"*, en los términos señalados por los artículos 53 y 67 de la Ley 1437 de 2011.

Se advierte que contra el Auto No. 2 del 2024, radicado bajo el No. 202430276387 del 26 de junio de 2024 no procede recurso alguno, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Nota: La notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso

FIJADO: 26 DE MAYO DE 2025
DESEFIJADO: 02 DE JUNIO DE 2025

Cordialmente,

RODRIGO ALBERTO CORREA ZAPATA
LIDER DE PROGRAMA

Página 1 de 2



202530212725

Fecha Radicado: 2025-05-16 17:43:51



Alcaldía de Medellín

Distrito de

Ciencia, Tecnología e Innovación

Elaboró: Paola Restrepo Mejía Abogada Contratista Subsecretaría de Control Urbanístico	Revisó: Diana Marcela Osorio Abogada Contratista Subsecretaría de Control Urbanístico
---	--

SECRETARIA DE GESTION Y CONTROL TERRITORIAL



Alcaldía de Medellín
 Distrito de
 Ciencia, Tecnología e Innovación



* 2 0 2 4 3 0 2 7 6 3 8 7 *
 Medellín, 26/06/2024

SECRETARÍA DE GESTIÓN Y CONTROL TERRITORIAL

AUTO NRO. 2

EXPEDIENTE: 2024 0001

Dependencia	Subsecretaría de Control Urbanístico	
Investigados	JESUS ANTONIO JARAMILLO	CC 71.320.063
	JOSE IGNACIO MARIN VELASQUEZ	CC 71.260.211
	JOSE MOSCARDO ESPINAL ESPINAL	CC 3.504.049
	JAVIER MARTIN MARTINEZ FLOREZ	CC 3.510.752
	SANDRO LÓPEZ OSORIO	CC 1.037.594.716
	JHON JAIRO ESPINAL AGUDELO	CC 70.577.891
	ARTURO VELASQUEZ MACIAS	CC 8.470.730
	DELIO DE JESUS MORALES SEPULVEDA	CC 15.538.056
	CARLOS ENRIQUE PALACIO RAVE	CC 70.551.188
	JORGE GREGORIO LOPEZ GIRADO	CC 1.128.268.114
	EDGAR DE JESUS MESA BOTERO	CC 3.568.088
	ROSA IRENE CARMONA FLÓREZ	CC 39.185.947
Asunto	Formulación de cargos	

LA SUBSECRETARÍA DE CONTROL URBANÍSTICO

En ejercicio de las facultades conferidas por la Ley 66 de 1968, los Decretos 2610 de 1979, 078 de 1987, Ley 962 de 2005, modificado por el Decreto Nacional 19 de 2012, en concordancia con la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y de conformidad con el Decreto Municipal 833 de 2015,





CONSIDERANDO QUE

La Secretaría de Gestión y Control Territorial, la Secretaría de Seguridad, la Corregiduría de Santa Elena, la Personería de Medellín, Corantioquia y la Policía Nacional, en diversas ocasiones ha llevado a cabo operativos en la comuna 90, corregimiento de Santa Elena, Vereda Piedras Blancas, los siguientes días: 07 de octubre de 2020, 15 de octubre de 2020, 25 de febrero de 2021, 21 de marzo de 2021, 20 de febrero de 2024, 21 de febrero de 2024, 26 de febrero de 2024, 27 de febrero de 2024, 5 de marzo de 2024, 13 de marzo de 2024 y 07 de marzo de 2024.

De los informes realizados por el personal técnico de la Subsecretaría de Control Urbanístico, se encontraron irregularidades frente a las normas procedimentales, urbanísticas y constructivas, de carácter local y nacional vigentes, como a continuación se describe:

1. Visita al predio: “Se evidencia un terreno con movimiento de tierra, al momento de la visita no se encontró personal trabajando. El área de la actuación urbanística es de 52.08 m². Se tomaron registros y se levantó el acta en el lugar. Presunto responsable de la obra realizada o en proceso de ejecución.” (Informe Radicado bajo el Nro 202420030916, del 13 de Marzo de 2024).
2. Reporte de la infracción: “Antigüedad de la actuación urbanística: Según consulta realizada en la cartografía del aplicativo Google Earth, para noviembre del 2021, la actuación urbanística no estaba construida en la ubicación de la consulta.
3. Área de la actuación urbanística: 52.08 m² .

Nota: Medidas tomadas en sitio. Sistema de medición: Certificado de calibración métrica N° C-27270 - GT-045.

Además de las infracciones urbanísticas expuestas en párrafos anteriores se recolecta por medio de censo a los habitantes del sector, diversos contratos cuyo objetivo era transferir el dominio de las viviendas en el sector.



Documento Firmado
Digitalmente: # 202430276387



Teniendo en cuenta el ámbito de competencia del régimen del enajenador, se encontró que las siguientes personas son posibles infractores a dicho régimen, toda vez que presuntamente enajenaron cinco o más unidades de vivienda sin estar inscritos como enajenador, de conformidad con el artículo 3 de la Ley 66 de 1968, y sin haber radicado los documentos para ejercer la promoción, anuncio y/o desarrollo de actividades de enajenación.

Después de un análisis de los documentos aportados se encontró que las siguientes personas son posibles infractores al régimen del enajenador:

1. Jesús Antonio Jaramillo, identificado con cédula de ciudadanía No. 71320063, del cual se encontraron cinco contratos suscritos en calidad de promitente vendedor y/o vendedor, cuyo objetivo es transferir el dominio a título oneroso de unidades de viviendas en el corregimiento de Santa Elena.
2. José Ignacio Marín Velázquez, identificado con cédula de ciudadanía No. 71260211, del cual se encontraron cinco contratos suscritos en calidad de promitente vendedor y/o vendedor, cuyo objetivo es transferir el dominio a título oneroso de unidades de viviendas en el corregimiento de Santa Elena.
3. Javier Martín Martínez Flórez, identificado con cédula de ciudadanía No. 3510752, del cual se encontraron ocho contratos suscritos en calidad de promitente vendedor y/o vendedor, cuyo objetivo es transferir el dominio a título oneroso de unidades de viviendas en el corregimiento de Santa Elena.
4. Sandro López Osorio, identificado con cédula de ciudadanía No. 1037594716, del cual se encontraron siete contratos suscritos en calidad de promitente vendedor y/o vendedor, cuyo objetivo es transferir el dominio a título oneroso de unidades de viviendas en el corregimiento de Santa Elena.
5. Jhon Jairo Espinal Agudelo, identificado con cédula de ciudadanía No. 70577891, del cual se encontraron siete contratos suscritos en calidad de promitente vendedor y/o vendedor, cuyo objetivo es transferir el dominio a





Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

- título oneroso de unidades de viviendas en el corregimiento de Santa Elena.
6. Arturo Velázquez Macías, identificado con cédula de ciudadanía No. 8470730, del cual se encontraron siete contratos suscritos en calidad de promitente vendedor y/o vendedor, cuyo objetivo es transferir el dominio a título oneroso de unidades de viviendas en el corregimiento de Santa Elena.
 7. Delio de Jesús Morales Sepúlveda, identificado con cédula de ciudadanía No. 15538056, del cual se encontraron siete contratos suscritos en calidad de promitente vendedor y/o vendedor, cuyo objetivo es transferir el dominio a título oneroso de unidades de viviendas en el corregimiento de Santa Elena.
 8. Carlos Enrique Palacio Rave, identificado con cédula de ciudadanía No. 70551188, del cual se encontraron diez contratos suscritos en calidad de promitente vendedor y/o vendedor, cuyo objetivo es transferir el dominio a título oneroso de unidades de viviendas en el corregimiento de Santa Elena.
 9. Jorge Gregorio López Giraldo, identificado con cédula de ciudadanía No. 1128268114, del cual se encontraron diecinueve contratos suscritos en calidad de promitente vendedor y/o vendedor, cuyo objetivo es transferir el dominio a título oneroso de unidades de viviendas en el corregimiento de Santa Elena.
 10. Edgar de Jesús Mesa Botero, identificado con cédula de ciudadanía No. 3568088, del cual se encontraron veintiún contratos suscritos en calidad de promitente vendedor y/o vendedor, cuyo objetivo es transferir el dominio a título oneroso de unidades de viviendas en el corregimiento de Santa Elena.
 11. Rosa Irene Carmona Flórez, identificada con cédula de ciudadanía No. 39185947, del cual se encontraron veintiún contratos suscritos en calidad de promitente vendedor y/o vendedor, cuyo objetivo es transferir el dominio a título oneroso de unidades de viviendas en el corregimiento de Santa Elena.



Documento Firmado
Digitalmente: # 202430276387

Página 4 de 26



www.medellin.gov.co

Centro Administrativo Distrital CAD
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015
Línea de Atención a la Ciudadanía: (604) 44 44 144
Conmutador: (604) 385 55 55 Medellín - Colombia



CO1717740



PERSONAS OBJETO DE LA INVESTIGACIÓN

En el presente procedimiento administrativo se investiga a:

1. Jesús Antonio Jaramillo, identificado con cédula de ciudadanía No. 71320063.
2. José Ignacio Marín Velázquez, identificado con cédula de ciudadanía No. 71260211.
3. Javier Martín Martínez Flórez, identificado con cédula de ciudadanía No. 3510752.
4. Sandro López Osorio, identificado con cédula de ciudadanía No. 1037594716.
5. Jhon Jairo Espinal Agudelo, identificado con cédula de ciudadanía No. 70577891.
6. Arturo Velázquez Macías, identificado con cédula de ciudadanía No. 8470730,.
7. Delio de Jesús Morales Sepúlveda, identificado con cédula de ciudadanía No. 15538056.
8. Carlos Enrique Palacio Rave, identificado con cédula de ciudadanía No. 70551188.
9. Jorge Gregorio López Giraldo, identificado con cédula de ciudadanía No. 1128268114.
10. Edgar de Jesús Mesa Botero, identificado con cédula de ciudadanía No. 3568088.
11. Rosa Irene Carmona Flórez, identificada con cédula de ciudadanía No. 39185947.

DISPOSICIONES PRESUNTAMENTE VULNERADAS

El artículo 3 de la Ley 66 de 1968, posteriormente modificado por el artículo 3 del Decreto 2610 de 1979, dispone lo siguiente:

“Para desarrollar cualquiera de las actividades de qué trata el Artículo 1 de este Decreto, los interesados deberán registrarse ante el

Página 5 de 26



Documento Firmado
Digitalmente: # 202430276387



Superintendente Bancario. El registro anterior se hará por una sola vez y se entenderá vigente hasta que el interesado solicite su cancelación o el Superintendente Bancario estime pertinente la procedencia de la cancelación por incumplir el vigilado las obligaciones derivadas de este Decreto. (...)

El artículo 2.2.5.3.1 del Decreto Compilatorio 1077 de 2015, establece lo siguiente:

“Radicación de documentos. De conformidad con el artículo 185 del Decreto Ley 019 de 2012, los interesados en promocionar, anunciar y/o desarrollar las actividades de enajenación de inmuebles a que se refiere el artículo 2 del Decreto-ley 2610 de 1979 estarán obligados a radicar quince (15) días antes del inicio de dichas actividades los siguientes documentos ante la instancia de la administración municipal o distrital encargada de ejercer la vigilancia y control sobre las mencionadas actividades (...):

ANÁLISIS DE LAS DISPOSICIONES PRESUNTAMENTE VULNERADAS

Que revisados los hechos y los documentos obrantes en el expediente, esta dependencia considera probable que las personas investigadas hayan incurrido en las siguientes conductas contrarias al régimen del enajenador:

Imputación fáctica Nro. 1: Conforme al expediente del caso bajo examen de esta dependencia, Jesús Antonio Jaramillo, identificado con cédula de ciudadanía No. 71320063, presuntamente ha promocionado, anunciado y/o desarrollado las actividades de enajenación de inmuebles a que se refiere el artículo 2 del Decreto-ley 2610 de 1979, en proyectos inmobiliarios de 5 o más unidades de vivienda, sin haber adelantado la solicitud de inscripción como enajenador, en la Subsecretaría de Control Urbanístico, conforme al artículo 3 de la ley 66 de 1968, modificada por el artículo 3 del Decreto 2610 de 1979.

Imputación fáctica Nro. 2: Conforme al expediente del caso bajo examen de esta dependencia, Jesús Antonio Jaramillo, identificado con cédula de ciudadanía No. 71320063, presuntamente ha promocionado, anunciado y/o desarrollado las actividades de enajenación de inmuebles en proyectos inmobiliarios de 5 o más unidades de vivienda, sin haber radicado los documentos dispuestos en el Decreto 1077 de 2015 en la Subsecretaría de Control Urbanístico.





Imputación fáctica Nro. 3: Conforme al expediente del caso bajo examen de esta dependencia José Ignacio Marín Velázquez, identificado con cédula de ciudadanía No. 71260211, presuntamente ha promocionado, anunciado y/o desarrollado las actividades de enajenación de inmuebles a que se refiere el artículo 2 del Decreto-ley 2610 de 1979, en proyectos inmobiliarios de 5 o más unidades de vivienda, sin haber adelantado la solicitud de inscripción como enajenador, en la Subsecretaría de Control Urbanístico, conforme al artículo 3 de la ley 66 de 1968, modificada por el artículo 3 del Decreto 2610 de 1979.

Imputación fáctica Nro. 4: Conforme al expediente del caso bajo examen de esta dependencia, José Ignacio Marín Velázquez, identificado con cédula de ciudadanía No. 71260211, presuntamente ha promocionado, anunciado y/o desarrollado las actividades de enajenación de inmuebles en proyectos inmobiliarios de 5 o más unidades de vivienda, sin haber radicado los documentos dispuestos en el Decreto 1077 de 2015 en la Subsecretaría de Control Urbanístico.

Imputación fáctica Nro. 5: Conforme al expediente del caso bajo examen de esta dependencia Javier Martín Martínez Flórez, identificado con cédula de ciudadanía No. 3510752, presuntamente ha promocionado, anunciado y/o desarrollado las actividades de enajenación de inmuebles a que se refiere el artículo 2 del Decreto-ley 2610 de 1979, en proyectos inmobiliarios de 5 o más unidades de vivienda, sin haber adelantado la solicitud de inscripción como enajenador, en la Subsecretaría de Control Urbanístico, conforme al artículo 3 de la ley 66 de 1968, modificada por el artículo 3 del Decreto 2610 de 1979.

Imputación fáctica Nro. 6: Conforme al expediente del caso bajo examen de esta dependencia, Javier Martín Martínez Flórez, identificado con cédula de ciudadanía No. 3510752, presuntamente ha promocionado, anunciado y/o desarrollado las actividades de enajenación de inmuebles en proyectos inmobiliarios de 5 o más unidades de vivienda, sin haber radicado los documentos dispuestos en el Decreto 1077 de 2015 en la Subsecretaría de Control Urbanístico.

Imputación fáctica Nro. 7: Conforme al expediente del caso bajo examen de esta dependencia, Sandro López Osorio, identificado con cédula de ciudadanía No. 1037594716, presuntamente ha promocionado, anunciado y/o desarrollado las actividades de enajenación de inmuebles a que se refiere el artículo 2 del Decreto-ley 2610 de 1979, en proyectos inmobiliarios de 5 o más unidades de vivienda, sin haber adelantado la solicitud de inscripción como enajenador, en la Subsecretaría



Documento Firmado
Digitalmente: # 202430276387



de Control Urbanístico, conforme al artículo 3 de la ley 66 de 1968, modificada por el artículo 3 del Decreto 2610 de 1979.

Imputación fáctica Nro. 8: Conforme al expediente del caso bajo examen de esta dependencia, Sandro López Osorio, identificado con cédula de ciudadanía No. 1037594716, presuntamente ha promocionado, anunciado y/o desarrollado las actividades de enajenación de inmuebles en proyectos inmobiliarios de 5 o más unidades de vivienda, sin haber radicado los documentos dispuestos en el Decreto 1077 de 2015 en la Subsecretaría de Control Urbanístico.

Imputación fáctica Nro. 9: Conforme al expediente del caso bajo examen de esta dependencia, Jhon Jairo Espinal Agudelo, identificado con cédula de ciudadanía No. 7057789 , presuntamente ha promocionado, anunciado y/o desarrollado las actividades de enajenación de inmuebles a que se refiere el artículo 2 del Decreto-ley 2610 de 1979, en proyectos inmobiliarios de 5 o más unidades de vivienda, sin haber adelantado la solicitud de inscripción como enajenador, en la Subsecretaría de Control Urbanístico, conforme al artículo 3 de la ley 66 de 1968, modificada por el artículo 3 del Decreto 2610 de 1979.

Imputación fáctica Nro. 10: Conforme al expediente del caso bajo examen de esta dependencia, Jhon Jairo Espinal Agudelo, identificado con cédula de ciudadanía No. 70577891, presuntamente ha promocionado, anunciado y/o desarrollado las actividades de enajenación de inmuebles en proyectos inmobiliarios de 5 o más unidades de vivienda, sin haber radicado los documentos dispuestos en el Decreto 1077 de 2015 en la Subsecretaría de Control Urbanístico.

Imputación fáctica Nro. 11: Conforme al expediente del caso bajo examen de esta dependencia, Arturo Velázquez Macías, identificado con cédula de ciudadanía No. 8470730, presuntamente ha promocionado, anunciado y/o desarrollado las actividades de enajenación de inmuebles a que se refiere el artículo 2 del Decreto-ley 2610 de 1979, en proyectos inmobiliarios de 5 o más unidades de vivienda, sin haber adelantado la solicitud de inscripción como enajenador, en la Subsecretaría de Control Urbanístico, conforme al artículo 3 de la ley 66 de 1968, modificada por el artículo 3 del Decreto 2610 de 1979.

Imputación fáctica Nro. 12: Conforme al expediente del caso bajo examen de esta dependencia, Arturo Velázquez Macías, identificado con cédula de ciudadanía No. 8470730, presuntamente ha promocionado, anunciado y/o desarrollado las actividades de enajenación de inmuebles en proyectos



Documento Firmado
Digitalmente: # 202430276387



inmobiliarios de 5 o más unidades de vivienda, sin haber radicado los documentos dispuestos en el Decreto 1077 de 2015 en la Subsecretaría de Control Urbanístico.

Imputación fáctica Nro. 13: Conforme al expediente del caso bajo examen de esta dependencia, Delio de Jesús Morales Sepúlveda, identificado con cédula de ciudadanía No. 15538056, presuntamente ha promocionado, anunciado y/o desarrollado las actividades de enajenación de inmuebles a que se refiere el artículo 2 del Decreto-ley 2610 de 1979, en proyectos inmobiliarios de 5 o más unidades de vivienda, sin haber adelantado la solicitud de inscripción como enajenador, en la Subsecretaría de Control Urbanístico, conforme al artículo 3 de la ley 66 de 1968, modificada por el artículo 3 del Decreto 2610 de 1979.

Imputación fáctica Nro. 14: Conforme al expediente del caso bajo examen de esta dependencia, Delio de Jesús Morales Sepúlveda, identificado con cédula de ciudadanía No. 15538056, presuntamente ha promocionado, anunciado y/o desarrollado las actividades de enajenación de inmuebles en proyectos inmobiliarios de 5 o más unidades de vivienda, sin haber radicado los documentos dispuestos en el Decreto 1077 de 2015 en la Subsecretaría de Control Urbanístico.

Imputación fáctica Nro. 15: Conforme al expediente del caso bajo examen de esta dependencia, Carlos Enrique Palacio Rave, identificado con cédula de ciudadanía No. 70551188., presuntamente ha promocionado, anunciado y/o desarrollado las actividades de enajenación de inmuebles a que se refiere el artículo 2 del Decreto-ley 2610 de 1979, en proyectos inmobiliarios de 5 o más unidades de vivienda, sin haber adelantado la solicitud de inscripción como enajenador, en la Subsecretaría de Control Urbanístico, conforme al artículo 3 de la ley 66 de 1968, modificada por el artículo 3 del Decreto 2610 de 1979.

Imputación fáctica Nro. 16: Conforme al expediente del caso bajo examen de esta dependencia, Carlos Enrique Palacio Rave, identificado con cédula de ciudadanía No. 70551188, presuntamente ha promocionado, anunciado y/o desarrollado las actividades de enajenación de inmuebles en proyectos inmobiliarios de 5 o más unidades de vivienda, sin haber radicado los documentos dispuestos en el Decreto 1077 de 2015 en la Subsecretaría de Control Urbanístico.

Imputación fáctica Nro. 17: Conforme al expediente del caso bajo examen de esta dependencia, Jorge Gregorio López Giraldo, identificado con cédula de ciudadanía No. 1128268114., presuntamente ha promocionado, anunciado y/o desarrollado las actividades de enajenación de inmuebles a que se refiere el



Documento Firmado
Digitalmente: # 202430276387



artículo 2 del Decreto-ley 2610 de 1979, en proyectos inmobiliarios de 5 o más unidades de vivienda, sin haber adelantado la solicitud de inscripción como enajenador, en la Subsecretaría de Control Urbanístico, conforme al artículo 3 de la ley 66 de 1968, modificada por el artículo 3 del Decreto 2610 de 1979.

Imputación fáctica Nro. 18: Conforme al expediente del caso bajo examen de esta dependencia, Jorge Gregorio López Giraldo, identificado con cédula de ciudadanía No. 1128268114, presuntamente ha promocionado, anunciado y/o desarrollado las actividades de enajenación de inmuebles en proyectos inmobiliarios de 5 o más unidades de vivienda, sin haber radicado los documentos dispuestos en el Decreto 1077 de 2015 en la Subsecretaría de Control Urbanístico.

Imputación fáctica Nro. 19: Conforme al expediente del caso bajo examen de esta dependencia, Edgar de Jesús Mesa Botero, identificado con cédula de ciudadanía No. 3568088, presuntamente ha promocionado, anunciado y/o desarrollado las actividades de enajenación de inmuebles a que se refiere el artículo 2 del Decreto-ley 2610 de 1979, en proyectos inmobiliarios de 5 o más unidades de vivienda, sin haber adelantado la solicitud de inscripción como enajenador, en la Subsecretaría de Control Urbanístico, conforme al artículo 3 de la ley 66 de 1968, modificada por el artículo 3 del Decreto 2610 de 1979.

Imputación fáctica Nro. 20: Conforme al expediente del caso bajo examen de esta dependencia, Edgar de Jesús Mesa Botero, identificado con cédula de ciudadanía No. 3568088, presuntamente ha promocionado, anunciado y/o desarrollado las actividades de enajenación de inmuebles en proyectos inmobiliarios de 5 o más unidades de vivienda, sin haber radicado los documentos dispuestos en el Decreto 1077 de 2015 en la Subsecretaría de Control Urbanístico.

Imputación fáctica Nro. 21: Conforme al expediente del caso bajo examen de esta dependencia, Rosa Irene Carmona Flórez, identificada con cédula de ciudadanía No. 39185947, presuntamente ha promocionado, anunciado y/o desarrollado las actividades de enajenación de inmuebles a que se refiere el artículo 2 del Decreto-ley 2610 de 1979, en proyectos inmobiliarios de 5 o más unidades de vivienda, sin haber adelantado la solicitud de inscripción como enajenador, en la Subsecretaría de Control Urbanístico, conforme al artículo 3 de la ley 66 de 1968, modificada por el artículo 3 del Decreto 2610 de 1979.

Imputación fáctica Nro. 22: Conforme al expediente del caso bajo examen de esta dependencia, Rosa Irene Carmona Flórez, identificada con cédula de



Documento Firmado
Digitalmente: # 202430276387



ciudadanía No. 39185947, presuntamente ha promocionado, anunciado y/o desarrollado las actividades de enajenación de inmuebles en proyectos inmobiliarios de 5 o más unidades de vivienda, sin haber radicado los documentos dispuestos en el Decreto 1077 de 2015 en la Subsecretaría de Control Urbanístico.

PRUEBAS EN QUE SE FUNDAMENTA

1. Radicado No. 201720064042
2. Radicado No. 202120019315
3. Radicado No. 202120033502
4. Radicado No. 202120033506
5. Radicado No. 202120033508
6. Radicado No. 202120033522
7. Radicado No. 202020078139
8. Radicado No. 202020077874
9. Radicado No. 202020078138
10. Radicado No. 202020078137
11. Radicado No. 202020077879
12. Radicado No. 202020077880
13. Radicado No. 202020077881
14. Radicado No. 202020077881
15. Radicado No. 202020077882
16. Radicado No. 202020078136
17. Radicado No. 202020078135
18. Radicado No. 202020078112
19. Radicado No. 202020078134
20. Radicado No. 202020078113
21. Radicado No. 202020078115
22. Radicado No. 202020077344
23. Radicado No. 202020077497
24. Radicado No. 202020078116
25. Radicado No. 202020078117
26. Radicado No. 202020078118
27. Radicado No. 202020080721





Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

28. Radicado No. 202020078119
29. Radicado No. 202020078120
30. Radicado No. 202020078121
31. Radicado No. 202020078133
32. Radicado No. 202020078122
33. Radicado No. 202020078123
34. Radicado No. 202020078124
35. Radicado No. 202020080925
36. Radicado No. 202020078126
37. Radicado No. 202420026267
38. Radicado No. 202420026297
39. Radicado No. 202420026297
40. Radicado No. 202420026322
41. Radicado No. 202420026325
42. Radicado No. 202420026343
43. Radicado No. 202420026347
44. Radicado No. 202420031983
45. Radicado No. 202420017110
46. Radicado No. 202420017959
47. Radicado No. 202420017970
48. Radicado No. 202420017981
49. Radicado No. 202420020575
50. Radicado No. 202420021145
51. Radicado No. 202420021146
52. Radicado No. 202420026252
53. Radicado No. 202420026259
54. Radicado No. 202420030909
55. Radicado No. 202420030911
56. Radicado No. 202420030913
57. Radicado No. 202420030914
58. Radicado No. 202420030915
59. Radicado No. 202420030916
60. Contrato suscrito entre Jesús Antonio Jaramillo y Luis Mauricio Martínez Marín el 03 de agosto de 2020.



Documento Firmado
Digitalmente: # 202430276387

Página 12 de 26



Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

61. Contrato suscrito entre Jesús Antonio Jaramillo y Mónica Patricia Sánchez Serna el 27 de julio de 2020.
62. Contrato suscrito entre Jesús Antonio Jaramillo y Yamir Martínez Marín el 03 de agosto de 2020.
63. Contrato suscrito entre Jesús Antonio Jaramillo y Yedison Martínez Marín el 03 de agosto de 2020.
64. Contrato suscrito entre Jesús Antonio Jaramillo y Yesid Vianey Martinez Marín el 27 de julio de 2020.
65. Contrato suscrito entre José Ignacio Martín Velásquez y Alejandro Obando Sierra el 02 de octubre de 2020.
66. Contrato suscrito entre José Ignacio Martín Velásquez Alvirian de Socorro Estrada Restrepo el 26 de septiembre de 2019.
67. Contrato suscrito entre José Ignacio Martín Velásquez y Ferney Yovanny Ruiz Martínez el 01 de abril de 2013.
68. Contrato suscrito entre José Ignacio Martín Velásquez y Jhonatan Suarez Martínez el 26 de agosto de 2019.
69. Contrato suscrito entre José Ignacio Martín Velásquez y Juan Camilo Cañas Rave el 14 de agosto de 2020.
70. Contrato suscrito entre José Moscardo Espinal y Carlos Mario Goez Velasquez el 19 de enero de 2024.
71. Contrato suscrito entre José Moscardo Espinal y José Noriel Montoya Marín el 16 de febrero de 2024.
72. Contrato suscrito entre José Moscardo Espinal y Martha Marulanda Ocampo.
73. Contrato suscrito entre José Moscardo Espinal y Reina Dolly Ramírez Aguirre.
74. Contrato suscrito entre José Moscardo Espinal y Jhoany Alberto Ramirez .
75. Contrato suscrito entre Javier Martín Martínez Florez y Alva Euneris Posada el 18 de septiembre de 2020.
76. Contrato suscrito entre Javier Martín Martínez Florez y Jhon Jairo Pérez el 17 de diciembre de 2020.
77. Contrato suscrito entre Javier Martín Martínez Florez y Jhon Jairo Pérez el 24 de septiembre de 2019. .



Documento Firmado
Digitalmente: # 202430276387



Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

78. Contrato suscrito entre Javier Martín Martínez Florez y Lucy Elena Mafla López el 31 de octubre de 2023.
79. Contrato suscrito entre Javier Martín Martínez Florez y Milton Balderrama Moquera el 24 de febrero de 2024.
80. Contrato suscrito entre Javier Martín Martínez Florez y Milton Balderrama Moquera el 11 de marzo de 2020.
81. Contrato suscrito entre Javier Martín Martínez Florez y Omar Antoio Acevedo Montoya el 02 de diciembre de 2019
82. Contrato suscrito entre Javier Martín Martínez Florez y Víctor Alonso Buitrago Franco el 09 de marzo de 2020.
83. Contrato suscrito entre Sandro López Osorio y Beatriz Elena Giraldo Monroy el 29 de mayo de 2020.
84. Contrato suscrito entre Sandro López Osorio y Delaio de Jesús Morales Sepúlveda el 04 de diciembre de 2020.
85. Contrato suscrito entre Sandro López Osorio y Juan David Gamarra Beltrán el 25 de marzo de 2021.
86. Contrato suscrito entre Sandro López Osorio y Juan Pablo Gallego el 19 de enero de 2021.
87. Contrato suscrito entre Sandro López Osorio y Leidi Yanid David Chanci el 19 de noviembre de 2019.
88. Contrato suscrito entre Sandro López Osorio y Ligia Uribe Cardona el 29 de febrero de 2020.
89. Contrato suscrito entre Sandro López Osorio y Moises Antonio Pérez Guerra el 24 de septiembre de 2021.
90. Contrato suscrito entre Jhon Jairo Espinal Agudelo y Gloria Patricia Guzmán el 03 de febrero de 2024
91. Contrato suscrito entre Jhon Jairo Espinal Agudelo y Héctor Edilson Aros Orjuela el 09 de junio de 2020.
92. Contrato suscrito entre Jhon Jairo Espinal Agudelo y Johana Marcela Mafla López el 05 de enero de 2021.
93. Contrato suscrito entre Jhon Jairo Espinal Agudelo y Mariana Sánchez Franco el 18 de junio de 2020.
94. Contrato suscrito entre Jhon Jairo Espinal Agudelo y Marleny de la Carmen Vásquez el 24 de junio de 2020.





Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

95. Contrato suscrito entre Jhon Jairo Espinal Agudelo y Olga Lucia Patiño Acevedo el 01 de agosto de 2019.
96. Contrato suscrito entre Jhon Jairo Espinal Agudelo y Rocío del Socorro Echavarría Manco el 17 de agosto de 2022.
97. Contrato suscrito entre Arturo Velásquez Macías y Dolly Margarita Ramírez Giraldo el 05 de septiembre de 2019.
98. Contrato suscrito entre Arturo Velásquez Macías y Doralba Velásquez Montoya el 05 de enero de 2018.
99. Contrato suscrito entre Arturo Velásquez Macías y Erica Johanna Amariles Ibarra el 01 de julio de 2020.
100. Contrato suscrito entre Arturo Velásquez Macías y Jaminton Mosquera Mosquera el 15 de mayo de 2021.
101. Contrato suscrito entre Arturo Velásquez Macías y Nora de la Carmen Palomino Sedegal el 31 de agosto de 2020.
102. Contrato suscrito entre Arturo Velásquez Macías y Oscar Stefen López López el 10 de febrero de 2020.
103. Contrato suscrito entre Delio de Jesús Morales Sepúlveda y Claudia Patrisha Chanci Vásquez el 08 de octubre de 2020.
104. Contrato suscrito entre Delio de Jesús Morales Sepúlveda y Focio de Jesús Vargas Chaverra el 13 de noviembre de 2020.
105. Contrato suscrito entre Delio de Jesús Morales Sepúlveda y Jhon Dairo Restrepo Vargas el 17 de agosto de 2022.
106. Contrato suscrito entre Delio de Jesús Morales Sepúlveda y José Luis Salazar el 03 de noviembre de 2023.
107. Contrato suscrito entre Delio de Jesús Morales Sepúlveda y María Sofía Posso el 23 de julio de 2020.
108. Contrato suscrito entre Delio de Jesús Morales Sepúlveda y Ricardo Antonio Villegas Villada el 19 de noviembre de 2020.
109. Contrato suscrito entre Delio de Jesús Morales Sepúlveda y Sor Isabella Rivera Salazar el 05 de agosto de 2020.
110. Contrato suscrito entre Carlos Enrique Palacio Rave y John Alexander Arboleda Pérez el 29 de septiembre de 2020.
111. Contrato suscrito entre Carlos Enrique Palacio Rave y Juan David Quiceno Torres el 31 de marzo de 2023.





Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

112. Contrato suscrito entre Carlos Enrique Palacio Rave y Leidy Bibiana Cardona Calderón suscrito el 15 de mayo de 2019.
113. Contrato suscrito entre Carlos Enrique Palacio Rave y María Inés Arias Herrera el 24 de agosto de 2020.
114. Contrato suscrito entre Carlos Enrique Palacio Rave y María Mercedes Galeano Henao el 02 de julio de 2021.
115. Contrato suscrito entre Carlos Enrique Palacio Rave y Marisol Cuervo el 29 de mayo de 2019.
116. Contrato suscrito entre Carlos Enrique Palacio Rave y Marta Elena Morales Durango el 12 de enero de 2017.
117. Contrato suscrito entre Carlos Enrique Palacio Rave y Mary luz palacios Gutiérrez el 30 de diciembre de 2019.
118. Contrato suscrito entre Carlos Enrique Palacio Rave y Sandra milena Asprilla Castro el 13 de agosto de 2019.
119. Contrato suscrito entre Carlos Enrique Palacio Rave y Sandra Milena Asprilla Castro el 02 de junio de 2021.
120. Contrato suscrito entre Jorge Gregorio López Giraldo y Andrés Marín Pérez el 27 de mayo de 2020.
121. Contrato suscrito entre Jorge Gregorio López Giraldo y Angela Naime Palacio Acosta el 20 de enero de 2023.
122. Contrato suscrito entre Jorge Gregorio López Giraldo y Carlos Alberto Londoño el 09 de diciembre de 2019.
123. Contrato suscrito entre Jorge Gregorio López Giraldo y Claudia Patricia Bolívar Durango el 10 de junio de 2020.
124. Contrato suscrito entre Jorge Gregorio López Giraldo y Darney Giovanni Lopera naranjo el 10 de julio de 2020.
125. Contrato suscrito entre Jorge Gregorio López Giraldo y Emmanuel Cardona Pérez el 17 de agosto de 2019.
126. Contrato suscrito entre Jorge Gregorio López Giraldo y John Fernando Medina Pérez y otros el 19 de junio de 2020.
127. Contrato suscrito entre Jorge Gregorio López Giraldo y Jomar Yisley Marín Pérez el 13 de mayo de 2020.
128. Contrato suscrito entre Jorge Gregorio López Giraldo y Juan Carlos Londoño Jaramillo el 31 de agosto de 2020.





Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

129. Contrato suscrito entre Jorge Gregorio López Giraldo y Julián Andrés Orozco Ramírez el 31 de agosto de 2020.
130. Contrato suscrito entre Jorge Gregorio López Giraldo y Julián Estiven Cantor Marín el 31 de agosto de 2020.
131. Contrato suscrito entre Jorge Gregorio López Giraldo y Leder Marín Pérez el 13 de mayo de 2020.
132. Contrato suscrito entre Jorge Gregorio López Giraldo Leidy Viviana Sierra Sepúlveda y otro el 15 de mayo de 2020.
133. Contrato suscrito entre Jorge Gregorio López Giraldo y Luisa Fernanda Bedoya Rondón y otro el 26 de mayo de 2020.
134. Contrato suscrito entre Jorge Gregorio López Giraldo y Maria Albelly Patiño Jiménez el 08 de junio de 2020.
135. Contrato suscrito entre Jorge Gregorio López Giraldo y Martha Dolly Orozco y otro el 10 de junio de 2020.
136. Contrato suscrito entre Jorge Gregorio López Giraldo y Paola Calderón Patiño el 21 de mayo de 2020.
137. Contrato suscrito entre Jorge Gregorio López Giraldo y Walter Barrera Carvajal y otro el 15 de junio de 2020. Compraventa 15/07/2020
138. Contrato suscrito entre Jorge Gregorio López Giraldo y Yenifer Carolina Pérez Quintero y otro el 14 de mayo de 2020.
139. Contrato suscrito entre Edgar de Jesús Mesa Botero y Carlos Arturo Jaramillo Zapata y otro suscrito el 16 de junio de 2020.
140. Contrato suscrito entre Edgar de Jesús Mesa Botero y Carlos Mario Arango Rojas suscrito el 11 de marzo de 2019.
141. Contrato suscrito entre Edgar de Jesús Mesa Botero y Carlos Uriel Restrepo Hidalgo el 17 de abril de 2017.
142. Contrato suscrito entre Edgar de Jesús Mesa Botero y Estella Corrales Muñoz el 23 de junio de 2023.
143. Contrato suscrito entre Edgar de Jesús Mesa Botero y Ferney de Jesús Correa el 25 de septiembre de 2019.
144. Contrato suscrito entre Edgar de Jesús Mesa Botero e Hildebrando Enrique Ruiz Martínez el 06 de agosto de 2020.
145. Contrato suscrito entre Edgar de Jesús Mesa Botero y Laura Carolina Valencia Bedoya el 25 de agosto de 2020.





Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

146. Contrato suscrito entre Edgar de Jesús Mesa Botero y Liliana María de la Carmen Giraldo Gómez el 12 de septiembre de 2019.
147. Contrato suscrito entre Edgar de Jesús Mesa Botero y Luis Alberto Gaviria Camargo el 30 de mayo de 2023.
148. Contrato suscrito entre Edgar de Jesús Mesa Botero y Luz Edith Álzate Cardona el 30 de marzo de 2022.
149. Contrato suscrito entre Edgar de Jesús Mesa Botero y Luz Edith Álzate Cardona el 07 de octubre de 2020.
150. Contrato suscrito entre Edgar de Jesús Mesa Botero y Manuel Salvador Holguín Ortiz el 18 de julio de 2023.
151. Contrato suscrito entre Edgar de Jesús Mesa Botero y Maria Tatiana Mazo Guerra el 19 de septiembre de 2023.
152. Contrato suscrito entre Edgar de Jesús Mesa Botero y Marleimis Sánchez arroyo el 01 de noviembre de 2018.
153. Contrato suscrito entre Edgar de Jesús Mesa Botero y Martha Elena Correa Tortua el 22 de septiembre de 2023.
154. Contrato suscrito entre Edgar de Jesús Mesa Botero y Paula Andrea Correa Jiménez el 27 de enero de 2017.
155. Contrato suscrito entre Edgar de Jesús Mesa Botero y Paula Andrea Correa Jiménez el 30 de marzo de 2022.
156. Contrato suscrito entre Edgar de Jesús Mesa Botero y Samuel Alberto Valencia Mira el 11 de enero de 2022. Compraventa 11/01/2022
157. Contrato suscrito entre Edgar de Jesús Mesa Botero y Sergio Ruiz Zapata el 03 de junio de 2020.
158. Contrato suscrito entre Edgar de Jesús Mesa Botero y Wilson Eliger Valencia Posada del 22 de junio de 2019.
159. Contrato suscrito entre Edgar de Jesús Mesa Botero y Yamsely Maria Toro Aristizábal el 08 de febrero de 2023.
160. Contrato suscrito entre Rosa Irene Carmona Flórez y Cristóbal Mauricio Alzate el 19 de mayo de 2020.
161. Contrato suscrito entre Rosa Irene Carmona Flórez y Joan Arley Ospina Castaño el 11 de septiembre de 2020. Compraventas 11/09/2020
162. Contrato suscrito el Rosa Irene Carmona Flórez y Luis Eduardo Escobar el 02 de octubre de 2020.





SANCIONES QUE PROCEDEN

Una vez agotado el procedimiento administrativo sancionatorio, según lo establecido en la Ley 1437 de 2011 y bajo los postulados del debido proceso; y analizados los elementos de hecho y derecho se determinará la responsabilidad administrativa de los presuntos infractores; se deberá resolver conforme a lo establecido en el artículo 2 del Decreto Ley 78 de 1987, con sujeción a los criterios contenidos en el artículo 50 de la Ley 1437 de 2011, que indica lo siguiente:

“Artículo 50. Graduación de las sanciones. Salvo lo dispuesto en leyes especiales, la gravedad de las faltas y el rigor de las sanciones por infracciones administrativas se graduarán atendiendo a los siguientes criterios, en cuanto resultaren aplicables:

- 1. Daño o peligro generado a los intereses jurídicos tutelados.*
- 2. Beneficio económico obtenido por el infractor para sí o a favor de un tercero.*
- 3. Reincidencia en la comisión de la infracción.*
- 4. Resistencia, negativa u obstrucción a la acción investigadora o de supervisión.*
- 5. Utilización de medios fraudulentos o utilización de persona interpuesta para ocultar la infracción u ocultar sus efectos.*
- 6. Grado de prudencia y diligencia con que se hayan atendido los deberes o se hayan aplicado las normas legales pertinentes.*
- 7. Renuencia o desacato en el cumplimiento de las órdenes impartidas por la autoridad competente.*
- 8. Reconocimiento o aceptación expresa de la infracción antes del decreto de pruebas.”*

Se informa que la multa a imponer para este caso, teniendo en cuenta el numeral 9 del artículo 2 del Decreto Ley 78 de 1987 oscila entre \$10.000.00 a \$500.000.00, la cual se indexará con fundamento en los criterios auxiliares establecidos en el artículo 230 de la Constitución Política, dentro los cuales se encuentran los criterios de justicia y equidad, en la protección y tutela del Estado de Derecho, es decir, las normas que regulan la actividad de construcción y enajenación de inmuebles destinados a vivienda, que en el caso concreto se





Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

traduce en proteger de manera efectiva el derecho constitucional a la vivienda digna. No aplicar la indexación de las multas, implicaría una disminución en la capacidad coercitiva de este ente de Control, la cual es necesaria para conminar a los administrados a cumplir con sus obligaciones y persuadirlos de infringir la normatividad correspondiente.

De acuerdo a lo establecido en el artículo 187 de la Ley 1437 de 2011, en los casos en los cuales la Subsecretaría de Control Urbanístico, se vea avocada a la imposición de multas, se hará necesario que las mismas sean indexadas con base en los incrementos anuales del IPC, certificados por el DANE o la autoridad dispuesta para tal fin, sin que ello signifique el pago por parte del enajenador de un mayor valor al establecido en la ley, pues se actualizarán los valores conforme a las normas establecidas para la indexación monetaria, postura que ha sido avalada y reiterada en diferentes pronunciamientos jurisprudenciales, los cuales fueron compilados en el concepto No. 1564 del 18 de mayo de 2004, emitido por la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado.

La indexación se hará conforme a la siguiente fórmula:

$$\text{Valor actual} = \text{valor histórico} * \frac{\text{Índice Final}}{\text{Índice Inicial}}$$

El valor actual es igual a valor histórico por índice final dividido índice inicial.

Así las cosas, el Despacho considera que existe mérito para la formulación de cargos por la infracción de las normas arriba transcritas.

En mérito de lo expuesto, la Subsecretaría de Control Urbanístico,



Documento Firmado
Digitalmente: # 202430276387

Página 20 de 26



RESUELVE:

PRIMERO: Formular cargos en contra Jesús Antonio Jaramillo, identificado con cédula de ciudadanía No. 71320063. por las siguientes conductas:

1. Presuntamente promocionar, anunciar y/o desarrollar las actividades de enajenación de inmuebles en proyectos inmobiliarios de cinco (05) o más unidades de vivienda, sin haber adelantado la solicitud de inscripción como enajenador, en la Subsecretaría de Control Urbanístico, conforme al artículo 3 de la Ley 66 de 1968, modificada por el artículo 3 del Decreto 2610 de 1979.
2. Presuntamente promocionar, anunciar y/o desarrollar en proyectos inmobiliarios de cinco (05) o más unidades de vivienda, sin haber radicado los documentos dispuestos en el Decreto 1077 de 2015 en la Subsecretaría de Control Urbanístico.

SEGUNDO: Formular cargos en contra José Ignacio Marín Velázquez, identificado con cédula de ciudadanía No. 71260211 por las siguientes conductas:

3. Presuntamente promocionar, anunciar y/o desarrollar las actividades de enajenación de inmuebles en proyectos inmobiliarios de cinco (05) o más unidades de vivienda, sin haber adelantado la solicitud de inscripción como enajenador, en la Subsecretaría de Control Urbanístico, conforme al artículo 3 de la Ley 66 de 1968, modificada por el artículo 3 del Decreto 2610 de 1979.
4. Presuntamente promocionar, anunciar y/o desarrollar en proyectos inmobiliarios de cinco (05) o más unidades de vivienda, sin haber radicado los documentos dispuestos en el Decreto 1077 de 2015 en la Subsecretaría de Control Urbanístico.

TERCERO: Formular cargos en contra Javier Martín Martínez Flórez, identificado con cédula de ciudadanía No. 3510752. por las siguientes conductas:

1. Presuntamente promocionar, anunciar y/o desarrollar las actividades de enajenación de inmuebles en proyectos inmobiliarios de cinco (05) o más unidades de vivienda, sin haber adelantado la solicitud de inscripción como enajenador, en la Subsecretaría de Control Urbanístico, conforme al artículo 3 de la Ley 66 de 1968, modificada por el artículo 3 del Decreto 2610 de 1979.





Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

2. Presuntamente promocionar, anunciar y/o desarrollar en proyectos inmobiliarios de cinco (05) o más unidades de vivienda, sin haber radicado los documentos dispuestos en el Decreto 1077 de 2015 en la Subsecretaría de Control Urbanístico.

CUARTO: Formular cargos en contra Sandro López Osorio, identificado con cédula de ciudadanía No. 1037594716, por las siguientes conductas:

1. Presuntamente promocionar, anunciar y/o desarrollar las actividades de enajenación de inmuebles en proyectos inmobiliarios de cinco (05) o más unidades de vivienda, sin haber adelantado la solicitud de inscripción como enajenador, en la Subsecretaría de Control Urbanístico, conforme al artículo 3 de la Ley 66 de 1968, modificada por el artículo 3 del Decreto 2610 de 1979.
2. Presuntamente promocionar, anunciar y/o desarrollar en proyectos inmobiliarios de cinco (05) o más unidades de vivienda, sin haber radicado los documentos dispuestos en el Decreto 1077 de 2015 en la Subsecretaría de Control Urbanístico.

QUINTO: Formular cargos en contra Jhon Jairo Espinal Agudelo, identificado con cédula de ciudadanía No. 70577891, por las siguientes conductas:

1. Presuntamente promocionar, anunciar y/o desarrollar las actividades de enajenación de inmuebles en proyectos inmobiliarios de cinco (05) o más unidades de vivienda, sin haber adelantado la solicitud de inscripción como enajenador, en la Subsecretaría de Control Urbanístico, conforme al artículo 3 de la Ley 66 de 1968, modificada por el artículo 3 del Decreto 2610 de 1979.
2. Presuntamente promocionar, anunciar y/o desarrollar en proyectos inmobiliarios de cinco (05) o más unidades de vivienda, sin haber radicado los documentos dispuestos en el Decreto 1077 de 2015 en la Subsecretaría de Control Urbanístico.

SEXTO: Formular cargos en contra Arturo Velázquez Macías, identificado con cédula de ciudadanía No. 8470730, por las siguientes conductas:

1. Presuntamente promocionar, anunciar y/o desarrollar las actividades de enajenación de inmuebles en proyectos inmobiliarios de cinco (05) o más unidades de vivienda, sin haber adelantado la solicitud de inscripción como





enajenador, en la Subsecretaría de Control Urbanístico, conforme al artículo 3 de la Ley 66 de 1968, modificada por el artículo 3 del Decreto 2610 de 1979.

2. Presuntamente promocionar, anunciar y/o desarrollar en proyectos inmobiliarios de cinco (05) o más unidades de vivienda, sin haber radicado los documentos dispuestos en el Decreto 1077 de 2015 en la Subsecretaría de Control Urbanístico.

SÉPTIMO: Formular cargos en contra Delio de Jesús Morales Sepúlveda, identificado con cédula de ciudadanía No. 15538056, por las siguientes conductas:

1. Presuntamente promocionar, anunciar y/o desarrollar las actividades de enajenación de inmuebles en proyectos inmobiliarios de cinco (05) o más unidades de vivienda, sin haber adelantado la solicitud de inscripción como enajenador, en la Subsecretaría de Control Urbanístico, conforme al artículo 3 de la Ley 66 de 1968, modificada por el artículo 3 del Decreto 2610 de 1979.
2. Presuntamente promocionar, anunciar y/o desarrollar en proyectos inmobiliarios de cinco (05) o más unidades de vivienda, sin haber radicado los documentos dispuestos en el Decreto 1077 de 2015 en la Subsecretaría de Control Urbanístico.

OCTAVO: Formular cargos en contra Carlos Enrique Palacio Rave, identificado con cédula de ciudadanía No. 70551188, por las siguientes conductas:

1. Presuntamente promocionar, anunciar y/o desarrollar las actividades de enajenación de inmuebles en proyectos inmobiliarios de cinco (05) o más unidades de vivienda, sin haber adelantado la solicitud de inscripción como enajenador, en la Subsecretaría de Control Urbanístico, conforme al artículo 3 de la Ley 66 de 1968, modificada por el artículo 3 del Decreto 2610 de 1979.
2. Presuntamente promocionar, anunciar y/o desarrollar en proyectos inmobiliarios de cinco (05) o más unidades de vivienda, sin haber radicado los documentos dispuestos en el Decreto 1077 de 2015 en la Subsecretaría de Control Urbanístico.



Documento Firmado
Digitalmente: # 202430276387



Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

NOVENO: Formular cargos en contra Jorge Gregorio López Giraldo, identificado con cédula de ciudadanía No. 1128268114. por las siguientes conductas:

1. Presuntamente promocionar, anunciar y/o desarrollar las actividades de enajenación de inmuebles en proyectos inmobiliarios de cinco (05) o más unidades de vivienda, sin haber adelantado la solicitud de inscripción como enajenador, en la Subsecretaría de Control Urbanístico, conforme al artículo 3 de la Ley 66 de 1968, modificada por el artículo 3 del Decreto 2610 de 1979.
2. Presuntamente promocionar, anunciar y/o desarrollar en proyectos inmobiliarios de cinco (05) o más unidades de vivienda, sin haber radicado los documentos dispuestos en el Decreto 1077 de 2015 en la Subsecretaría de Control Urbanístico.

DÉCIMO: Formular cargos en contra Edgar de Jesús Mesa Botero, identificado con cédula de ciudadanía No. 3568088, por las siguientes conductas:

1. Presuntamente promocionar, anunciar y/o desarrollar las actividades de enajenación de inmuebles en proyectos inmobiliarios de cinco (05) o más unidades de vivienda, sin haber adelantado la solicitud de inscripción como enajenador, en la Subsecretaría de Control Urbanístico, conforme al artículo 3 de la Ley 66 de 1968, modificada por el artículo 3 del Decreto 2610 de 1979.
2. Presuntamente promocionar, anunciar y/o desarrollar en proyectos inmobiliarios de cinco (05) o más unidades de vivienda, sin haber radicado los documentos dispuestos en el Decreto 1077 de 2015 en la Subsecretaría de Control Urbanístico.

DÉCIMO PRIMERO: Formular cargos en contra Rosa Irene Carmona Flórez, identificada con cédula de ciudadanía No. 39185947. por las siguientes conductas:

1. Presuntamente promocionar, anunciar y/o desarrollar las actividades de enajenación de inmuebles en proyectos inmobiliarios de cinco (05) o más unidades de vivienda, sin haber adelantado la solicitud de inscripción como enajenador, en la Subsecretaría de Control Urbanístico, conforme al artículo 3 de la Ley 66 de 1968, modificada por el artículo 3 del Decreto 2610 de 1979.

Página 24 de 26



Documento Firmado
Digitalmente: # 202430276387



2. Presuntamente promocionar, anunciar y/o desarrollar en proyectos inmobiliarios de cinco (05) o más unidades de vivienda, sin haber radicado los documentos dispuestos en el Decreto 1077 de 2015 en la Subsecretaría de Control Urbanístico.

DÉCIMO SEGUNDO: Conceder a los investigados un plazo de QUINCE (15) días hábiles contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para presentar los descargos, aportar y/o solicitar las pruebas que pretenda hacer valer, de conformidad con el inciso 3 del artículo 47 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo -Ley 1437 de 2011-. Para lo anterior, se informa que el expediente se encuentra a su disposición en las oficinas de la Subsecretaría de Control Urbanístico, ubicada en Carrera 53 A 42-161, piso 9A, Edificio Plaza de la Libertad, Medellín, Antioquia, con el fin de que puedan revisar la información recaudada por esta Autoridad.

TERCERO: Notificar el contenido de este auto a Jesús Antonio Jaramillo, identificado con cédula de ciudadanía No. 71320063, José Ignacio Marín Velázquez, identificado con cédula de ciudadanía No. 71260211, Javier Martín Martínez Flórez, identificado con cédula de ciudadanía No. 3510752, Sandro López Osorio, identificado con cédula de ciudadanía No. 1037594716, Jhon Jairo Espinal Agudelo, identificado con cédula de ciudadanía No. 70577891, Arturo Velázquez Macías, identificado con cédula de ciudadanía No. 8470730, Delio de Jesús Morales Sepúlveda, identificado con cédula de ciudadanía No. 15538056, Carlos Enrique Palacio Rave, identificado con cédula de ciudadanía No. 70551188, Jorge Gregorio López Giraldo, identificado con cédula de ciudadanía No. 1128268114, Edgar de Jesús Mesa Botero, identificado con cédula de ciudadanía No. 3568088 y Rosa Irene Carmona Flórez, identificada con cédula de ciudadanía No. 39185947; informándoles que contra el presente acto administrativo de formulación de cargos no procede recurso alguno de acuerdo con el artículo 47 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo- Ley 1437 de 2011.



Documento Firmado
Digitalmente: # 202430276387



Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

CUARTO: Informar a los investigados que el reconocimiento o aceptación expresa de la infracción antes del decreto pruebas es un atenuante de la responsabilidad al momento de la graduación de las sanciones conforme al artículo 50, numeral 8, de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Cordialmente,

CARLOS ALBERTO TRUJILLO VERGARA
SUBSECRETARIO DE DESPACHO

Elaboró: Diana Marcela Osorio Graciano Paola Restrepo Mejía Abogadas Contratistas Subsecretaría de Control Urbanístico	Revisó: Ana Lucelly Gonzalez Profesional Especialista Subsecretaría de Control Urbanístico	Aprobó: Catalina Cuartas García Líder de programa (E) Subsecretaría de Control Urbanístico
--	---	---

SECRETARÍA DE GESTIÓN Y CONTROL TERRITORIAL



Documento Firmado
Digitalmente: # 202430276387